CONTRATO DE ALQUILER DE ESPACIO PUBLICITARIO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA INTOMACRO S.A. Y VISACOM S.A.

Se celebra un contrato de alquiler de espacio publicitario en el Paseo Comercial Bocca y La Vista de San Eduardo, el mismo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES .-

Comparecen a la celebración del presente contrato:

- A) Por una parte la compañía INTOMACRO S.A., legalmente representada por su PRESIDENTA la Ingeniera EMMA MORALES, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como habilitante al presente contrato, parte a la que se denominara La Arrendadora;
- B) Por otra parte la compañía Visacom S.A. debidamente representada por la Señora María Dolores Casal Rizzo en calidad de PRESIDENTA; como tales Representantes Legales, parte a la que se podrá denominar La Arrendataria;

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1.1.- La Arrendadora es una Compañía legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de La República del Ecuador, cuya actividad primordial es la Administración de Bienes inmuebles.
- 2.2.-La Arrendataria es una Compañía legalmente constituida y existente al amparo de las Leyes de La República del Ecuador, cuya actividad primordial es agencia de publicidad.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO .-

La Arrendataria solicita a la Arrendadora el alquiler de un espacio Publicitario, el mismo que consta de la instalación de paraguas en el techo en la Terraza Olivo en Paseo Comercial Bocca y en el corredor de La Vista de San Eduardo, según consta en los fotomontajes adjuntos.

La Arrendadora acepta la solicitud de alquiler del espacio publicitario de la Arrendataria.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

- a) La Arrendataria es la encargada y responsable de la Instalación y Desinstalación de los paraguas de acuerdo a lo aprobado por la Arrendadora, de existir algún daño en las instalaciones o a terceros, será la Arrendataria la única responsable y asumirá todos los gastos que esto genere.
- b) La Arrendataria debe coordinar con la Arrendadora la fecha y hora para la Instalación y Desinstalación del material publicitario.
- c) El tiempo de alquiler es de un mes a partir del 16 de noviembre del año dos mil veinte.
- d) Para la Instalación de los paraguas se usaran templadores, los mismos que deben ir cubiertos de cauchos para que no dañen o rayen la estructura de metal de la cubierta donde se van a sujetar los paraguas.

Página 1 de 2

QUINTA: PRECIO .-

LA ARRENDATARIA entregará a LA ARRENDADORA, por concepto de alquiler de espacio publicitario la suma de tres mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$3.000,00) mas Iva, dicho valor debe ser cancelado de forma anticipada.

CLAUSULA SEXTA: TERMINO DEL CONTRATO

El presente contrato se podrá dar por terminado, por las siguientes causas:

- a) Por cumplirse el plazo contractual
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por terminación del contrato, declarado por LA ARRENDADORA, ante el incumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDATARIA, incluido la falta de pago.

CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION Y CONCILIACION.-

Las partes procurarán resolver cualquier controversia derivada de este contrato al proceso de mediación que se llevará a cabo en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para el efecto firman en original y tres copias las partes, a los trece días del mes noviembre del dos mil veinte.

p. INTOMACRO S.A.

Sra. Emma Morales Garcia

PRESIDENTA La Arrendadora

p. VISACOM S.A.

Sra. Maria Dolores Casal Rizzo

PRESIDENTA La Arrendataria